



FORO REGIONAL olivar primero

POR UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO

TEMÁTICAS

ACTUALIZACIÓN LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD

REACTIVACIÓN **SEGURA Y SALUDABLE** BIOSEGURIDAD

SALUD MENTAL Y **EMOCIONAL**



VENCER LAS INCERTIDUMBRES **DEL COVID-19 EN LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS**

Con el acompañamiento y la participación especial de:





















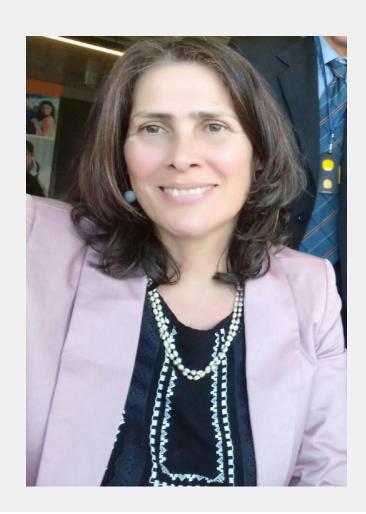




Experto Técnico:

Carmen Felipa Caselles Navarro

Enfermera Especialista en SST y Especialista en Auditoria de Programas de Prevención en Riesgos Laborales, vinculada a POSITIVA desde hace 8 años, profesional especializado de la Vicepresidencia de P y P con más de 20 años de experiencia en el sector asegurador.























REACTIVACIÓN SEGURA Y SALUDABLE

BIOSEGURIDAD



CORONAVIRUS

COVID-19























OBJETIVO GENERAL

Orientar a las empresas en como Implementar los protocolos de Bioseguridad frente a la reactivación de la economía para reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19 o Coronavirus en los lugares de trabajo desde el contexto de la organización.









Cliente / Mercado













GESTION DEL RIESGO...desde un Concepto de Gestión del Cambio ...



Análisis del Contexto Externo Análisis del Contexto Interno

Adopción Adaptación Asimilación Acomodación

Que motiva el cambio

Grupo de interés O Partes interesadas









Cliente / Mercado







PRODUCTIVO







SGSST con COVID 19

CARACTERISTICAS CONDICIONES DE EQUIPOS Y LA LAS TAREAS **ORGANIZACIÓN HERRAMIENTAS SALUD TIEMPOS DE PROCEDIMIENTOS EL PROCESO EXPOSICIÓN**





Aliados

Estratégicos















Conocer la Dinámica Contexto Legal

https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm Decretos.aspx

https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/399094:Lineamiento-para-la-prestacion-del-servicio-de-educacion-en-casa-y-en-presencialidad-bajo-el-esquema-de-alternancia-y-la-implementacion-de-practicas-de-bioseguridad-en-la-comunidad-educativa

https://safetya.co/protocolos-de-bioseguridad-por-actividad-economica-ciiu/

https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad







Cliente / Mercado

















- ✓ Programa de Ausentismo Laboral
- ✓ Interior organización :Instalaciones físicas,
 capacidad de conexión remota
- ✓ Como esta la pandemia en donde se tiene operación
- ✓ Capacidad de la red de salud donde se tiene operación
- ✓ La población trabajadora con mayor riesgo
- ✓ Como identificar signos y síntomas compatibles con COVID-19.









Cliente / Mercado













SGSST con COVID 19



ACTUALIZAR DOCUMENTOS

- Matriz de Peligros, incluir COVID 19
- Matriz Legal, incluir lo pertinente a COVID 19.
- Matriz de comunicaciones
- Actualización del Plan de Emergencia COVID 19
- Matriz de EPP, incluir COVID 19
- Adicionar y modificar el Plan Anual SGSST
- Planes de Mejoramiento resultado de la autoevaluación de Estándares Mínimos









Cliente / Mercado







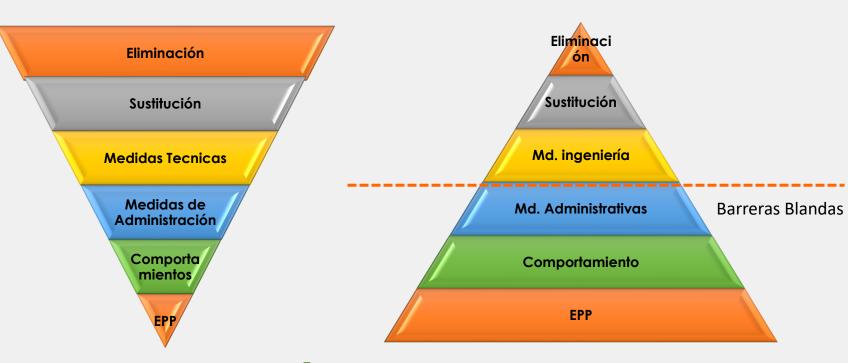






SGSST con COVID 19





GESTIÓN DEL CAMBIO





















SGSST -BIOSEGURIDAD

MEDIDAS TÉCNICAS O CONTROLES DE INGENIERÍA:

- Garantizar eficiencia y mantenimiento en los sistemas de extracción y ventilación en los lugares.
- Instalar barreras físicas en aquellos procesos, labores o áreas que lo permitan.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- Revisión: que operaciones se pueden continuar en casa
- Como se establecerán los controles del trabajo en casa.
- Revisión de procesos de transporte de los empleados.
- Ajustes del protocolo de ingreso.
- Ajuste a los programas de inducción reinducción , formación y capacitación de los trabajadores
- Seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores









Cliente / Mercado













SGSST -BIOSEGURIDAD

Definición de los horarios — trabajo remoto o trabajo presencial

Manejo de áreas de Capacitación o reuniones de trabajo

Definir protocolos para interacción con proveedores, clientes y personal externo a la empresa

Manejo de áreas para consumo de alimentos – áreas comunes y baños

Indicadores que se establecerán en el protocolo- SVE

Programa de inspecciones planeadas que áreas se cubrirán

Establecer el programa de comunicación hacia los trabajadores y partes interesadas Programa de autocuidado









Cliente / Mercado















MEDIDAS PARA ASEGURAR LIMPÍEZA Y DESINFECCIÓN

PROTOCOLO

FRECUENCIA

ANTES DURANTE DESPUÉS

FICHAS TÉCNICAS INSUMOS CUIDADOS



- Puestos de trabajo
- Vehículos
- Herramientas y equipos
- EPP
- Espacios comunes
- Capacitación
- Productos químicos





















MANIPULACIÓN INSUMOS

PROVEEDORES CON PROTOCOLO

RECEPCIÓN

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CALIDAD FICHAS SEGURIDAD Y TÉCNICAS

ALMACENAMIENTO



- No re envasar
- No mezclas
- No exagerar
- Rotulado
- Disposición final





















MEDIDAS PARA ASEGURAR EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO

PERSONAS

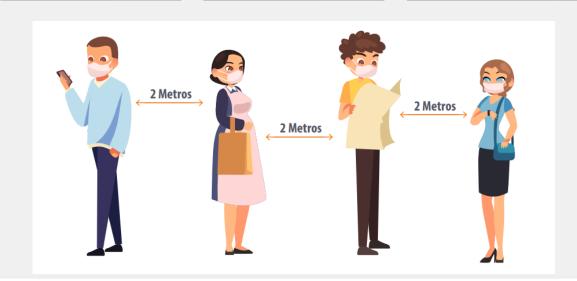
TURNOS

ÁREAS SOCIALES

REUNIONES

PROCESO





EN ALGUNOS PROCESOS ES IMPORTANTE ESTIMAR MEDIDAS EN COMPLEMENTO CON EL TIEMPO





















MEDIDAS PROTOCOLO LAVADO DE MANOS





























MEDIDAS PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



DEFINIR ADQUIRIR

ENTREGAR

CAPACITAR

DESECHO

















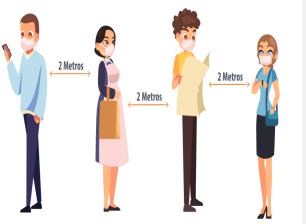




LA ESTRATEGIA DEL CUIDADO















Cliente / Mercado







LA ESTRATEGIA DEL CUIDADO





















Cliente / Mercado













LA ESTRATEGIA DEL CUIDADO



S NUEVA NORMALIDAD

Estás en mayor riesgo de contraer o propagar el coronavirus en algunos entornos. Incluso cuando se levanten las restricciones, considera hacia dónde te diriges y mantente seguro evitando las 3 C:

> Espacios cerrados y confinados con poca ventilación



Espacios concurridos con muchas personas cerca



Espacios que favorecen el contacto cercano especialmente las conversaciones muy cerca

























SGSST con COVID 19

PROGRAMA DE EMERGENCIAS



Establecer un Plan de Comunicaciones



Protocolo para remisión de casos



Proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas



Protocolo de Seguimiento sobre el estado de salud de Los trabajadores que están trabajo en casa o remoto



Mantener actualizada la información









Cliente / Mercado















CUIDADO EN CASA





Restrinja la visitas de personas con cuadro respiratorio



Asigne un espacio de su vivienda para depositar elementos que ha manipulado fuera de esta



Al llegar a la vivienda realice el lavado de manos según protocolos



Desinfecte o lave los elementos que han sido Manipulados al Exterior de la vivienda



Mantenga la vivienda limpia y bien ventilada









Cliente / Mercado













CONVIVENCIA PERSONA ALTO RIESGO



Lavado y Desinfección

Utilizar tapabocas / guantes

Habitación y baño

Signos y síntomas

Ventilación

Salud física, mental y emocional





















TIPS



COVID 19 EN EL SGSST EN EL CONTEXTO DE LA ORGANIZACION



COMUNICACIÓN Y
PARTICIPACIÓN DE TODOS ES
FUNDAMENTAL PARA CONTROLAR
LA PRESENCIA DE LA ENFERMEDAD



EQUILIBRIO – BALANCE Trabajo en Equipo



AUTOCUIDADO: Me Adapto y Asimilo Transformación de la Sociedad



EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS











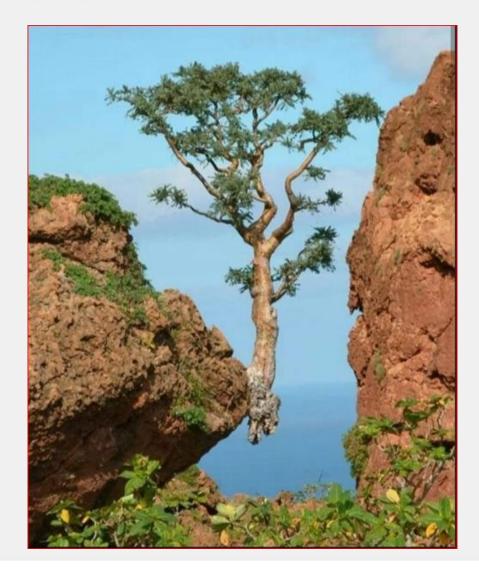












"En la Crisis, se consciente del Peligro, pero reconoce la oportunidad " John F Kennedy















En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción









PREGUNTAS







FORO REGIONAL Bolivar phimera

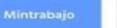
POR UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO

























Actualización Legal y gestión en SST

en tiempos de pandemia























Jesús Palomino Cervantes

Abogado
Especialista en Derecho Laboral y
Seguridad Social
Director Academia Virtual JP













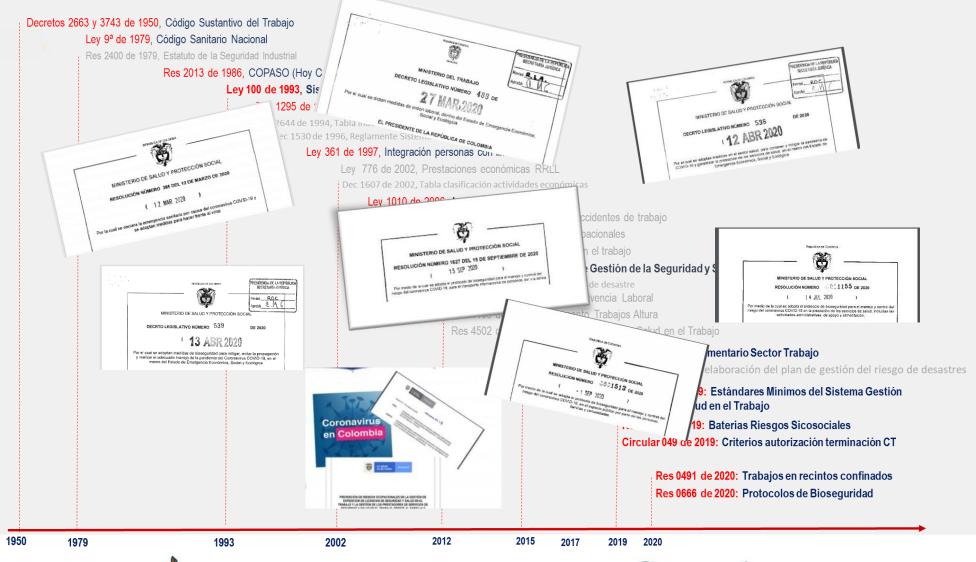
















Estratégicos





Cliente / Mercado













Modificada por:

• Resolución 8



- Resolución 844 de 2020 y
- Resolución 1462 de 2020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020

(12 MAR 2020)

Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus







Financiera



Cliente / Mercado















Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Modificada por:

- Resolución 844 de 2020 y
- Resolución 1462 de 2020









Cliente / Mercado



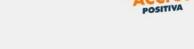
















MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 488 DE

27 MAR, 2020

Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA







Financiera



Cliente / Mercado







En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción









Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará a empleadores y trabajadores, pensionados connacionales fuera del país, Administradoras de Riesgos Laborales de orden privado, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado que administren cesantías y Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 3. Retiro de Cesantías. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. Esta disposición aplica únicamente para retiros de los fondos administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado.









Cliente / Mercado







En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción









Artículo 4. Aviso sobre el disfrute de vacaciones Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer al trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en el mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones.

Artículo 5. Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el Coronavirus COVID-19. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Administradoras de Riesgos Laborales destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como, trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja, para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.









Cliente / Mercado



















MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 500 DE

3.1 MAR 2020

Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica









Cliente / Mercado















Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público.

Artículo 3. Acciones de Promoción y Prevención por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecologica, las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1. El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas, que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como, trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja, para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, así como acciones de intervención directa relacionadas con la contención, mitigación y atención del nuevo Coronavirus COVID-19.
- Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el 10% para las actividades de prevención y promoción de que trata el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.
- El uno por ciento (1%) en favor del Fondo de Riesgos Laborales.
- El dos por ciento (2%) para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y









Cliente / Mercado













Decreto 538 de 2020

(Abril 12)

Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica











Cliente / Mercado













Decreto 538 de 2020

Comentario:

Artículo 1. Autorización transitoria para la prestación de servicios de salud.

Artículo 8. plataformas tecnológicas actividades de telesalud

Artículo 9. Llamado talento humano para la prestación de Servicios de salud

Artículo 11. Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19

Artículo 12. Revisión de las incapacidades por diagnóstico COVID-19





















Decreto 538 de 2020

Decreto 676 de 2020

Comentario:

- Artículo 13. Requisitos para inclusión del Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa (Ver Decreto 676 de 2020)
- Artículo 14. Compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.
- Artículo 19. Tarifas de servicios e insumos necesarios en el marco de la emergencia sanitaria.
- Artículo 20. Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19

































Cliente / Mercado















Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.





Estratégicos





Cliente / Mercado













República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020

2 4 ABR 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL







Financiera



Cliente / Mercado













Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado participe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

3.1. A cargo del empleador o contratante

3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.



3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

3.1.10 Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

(. . .)





















24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO CCC666 DE

2020

HOJA Nº 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

ANEXO TÉCNICO

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

Contenido

INTRODUC	CIÓN
1.	OBJETIVO
2.	DEFINICIONES
3.	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES:8
4.	PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.







Financiera



Cliente / Mercado















MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00062 8DE 2020

2 3 ABR. 2020

Por la cual se definen los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud para reforzar o apoyar a los prestadores de servicios de salud durante la etapa de mitigación de la pandemia por Coronavirus Covid-19









Cliente / Mercado















2 3 ABR. 2020

Por la cual se definen los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud para reforzar o apoyar a los prestadores de servicios de salud durante la etana de mitigación de la pandemia por Coronavirus Covid-19 Artículo 5. Procedimiento para el llamado: Para el llamado del talento humano se realizará el siguiente procedimiento:

- 5.1. Se convocará de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades manifestadas por los departamentos y distritos, y según disponibilidad, a médicos especialistas en cuidado crítico, internistas, anestesiólogos, cirujanos generales y otros especialistas médico-quirúrgicos de áreas afines, así como médicos generales, enfermeros, auxiliares de enfermería, terapeutas respiratorios y fisioterapeutas, bacteriólogos y homólogos, técnicos profesionales y tecnólogos en atención pre hospitalaria.
- 5.2. El talento humano en salud convocado podrá acudir al llamado para reforzar servicios de salud en los territorios que se requiera, en consideración a si tiene o no vinculación actual con algún prestador de servicios de salud. Aquellos que tengan una vinculación de tiempo parcial con algún prestador, podrán acudir al llamado en los tiempos disponibles, sin que esto implique superar el tope máximo de ocho (8) horas permitidas por jornada de trabajo.
- 5.3 Las áreas a reforzar son los servicios priorizados para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, tales como unidades de cuidado intensivo, unidades de cuidados intermedios, hospitalización y urgencias.
- 5.4 Se podrá convocar a otros perfiles ocupacionales, profesionales y especializados del área de la salud, para reforzar otros servicios intra y extramurales que son indispensables para asegurar la continuidad de la atención de las demás necesidades en salud de la población, siempre que se acredite su idoneidad.
- 5.5. De no suplirse la necesidad de talento humano en salud a través de la convocatoria realizada y a través de los mecanismos antes mencionados, se procederá a llamar de





Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Estratégico











MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10000734

DE 2020

-8 MAY 2020

Por la cual se define el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación del Coronavirus COVID-19 y se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios







Financiera



Cliente / Mercado















Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación del Coronavirus COVID-19 y cuando la pierde, y adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en esos municipios.

Articulo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

- Municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19. Se entiende que un municipio está sin afectación de Coronavirus COVID 19 cuando no tenga casos confirmados activos.
- 2.2. Municipios con afectación del Coronavirus COVID-19. Se entiende que un municipio está afectado por el Coronavirus COVID 19 cuando se ha confirmado la presencia del virus en muestras biológicas de pacientes.





















(Mayo19) 676 de 2020

Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones











Cliente / Mercado













Decreto 676 de 2020

Comentario:

Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014: Modifiquese el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales", el cual quedará así:

"Artículo 4. Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección II Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez.

Será considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado – COVID-19 Virus no identificado señalada en la Sección II Parte A del Anexo Técnico, del presente decreto, la contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.





















República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11.001155 DE 2020

1 4 JUL 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación.







Financiera



Cliente / Mercado















Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo, vigilancia y alimentación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El protocolo de bioseguridad que se adopta a través de la presente resolución aplica al talento humano en salud, incluidos los estudiantes y docentes que adelanten prácticas formativas en los diferentes prestadores de servicios de salud, así como el personal administrativo, de apoyo y los trabajadores de vigilancia y alimentación, relacionados con la prestación del servicio de salud, los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los prestadores de servicios de salud y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las entidades que administran planes adicionales de salud, las entidades adaptadas de salud, las administradoras de riesgos laborales en sus actividades de salud, las entidades pertenecientes a los regimenes Especial y de Excepción de salud.









Cliente / Mercado













REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA Libertad y Orden MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL REVISO ROC O.M. O DECRETO 1109 Aprobó **DE 2020** Por el cual se crea, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SG\$SS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones









Cliente / Mercado















Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible — PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid-19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.









Cliente / Mercado















Artículo 4. Creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – Prass. Con el fin de desacelerar el contagio del nuevo Coronavirus COVID – 19 e interrumpir las cadenas de transmisión, créase el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS, en el cual se ejecutarán las siguientes acciones:

- 4.1. Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.
- 4.2. Rastreo de los contactos de los casos confirmados.
- 4.3. Aislamiento de los casos confirmados y sus contactos.

El programa también incluye la gestión del riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento.





















PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL INTERIOR **DECRETO NÚMERO DE 2020** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable









Cliente / Mercado















Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los bares, discotecas y lugares de baile.
- El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.









Cliente / Mercado















Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Artículo 7. Medidas para el Comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

























MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1462 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020

Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones









Cliente / Mercado















Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.









Cliente / Mercado















Artículo 2°. Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 2. Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

- Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
- 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurran hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ordenar a los responsables de los establecimientos de comercio y locales comerciales, controlar estrictamente la entrada y salida de personas.
- 2.4. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.
- 2.5. Ordenar a las Entidades Promotoras de Salud EPS, entidades territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS que faciliten la afiliación de oficio al Sistema General de Segundad Social en Salud de la población residente en el territorio nacional, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto







Financiera



Cliente / Mercado























Cliente / Mercado















Artículo 2.2.13.14.1.2. Composición del Piso de Protección Social. El Piso de Protección Social se encuentra integrado por:

- El Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS como mecanismo de protección en la vejez.
- El Seguro Inclusivo que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

PARÁGRAFO. Los trabajadores dependientes que se vinculen al Piso de Protección Social tendrán acceso al Sistema de Subsidio Familiar, una vez se reglamente.







Financiera



Cliente / Mercado















Artículo 2.2.13.14.1.3. Ámbito de aplicación. Serán vinculados al Piso de Protección Social

1. Vinculados obligatorios:

- 1.1 Las personas que tengan uno o varios vínculos laborales por tiempo parcial y que en virtud de ello reciban un ingreso total mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
- 1.2 Las personas que celebren uno o varios contratos por prestación de servicios y que reciban una contraprestación total mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente después de descontar expensas y costos cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario.
- 1.3 Las personas que cuenten con uno o varios vínculos laborales, y simultáneamente, con uno o varios contratos por prestación de servicios, que reciban un ingreso total mensual inferior a un (1) Salario Minimo Legal Mensual Vigente después de descontar expensas y costos cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

2. Vinculados voluntarios:

Las personas que no tengan una vinculación laboral o no hayan suscrito un contrato de prestación de servicios, incluidos los productores del sector agropecuario y no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social y cuyo ingreso total mensual sea inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente después de descontar









Cliente / Mercado















Artículo 2.2.13.14.5.4. Cumplimiento de obligaciones. En ningún caso la inscripción del trabajador al Piso de Protección Social exonera al empleador del pago de las prestaciones sociales y demás obligaciones a que haya lugar que se deriven de la relación laboral.

Por otra parte, la inscripción del contratista al Piso de Protección Social tampoco exonera al contratante del cumplimiento de las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.









Cliente / Mercado















Artículo 2.2.13.14.5.5. Opción de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. Los empleadores que tengan personal que desarrolle trabajo por tiempo parcial, que en virtud de ello reciban un ingreso mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, y que tienen la obligación de vincularlos al Piso de Protección Social, podrán afiliarlos y cotizar mensualmente al Sistema General de Seguridad Social en su componente contributivo pagando el total de la contribución, por mínimo un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, lo cual lo exonerará de la obligación de vincularse al Piso de Protección Social









Cliente / Mercado















Artículo 2.2.13.14.5.6. Entrada en operación del Piso de Protección Social. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo referentes a la vinculación, registro y realización del aporte al Piso de Protección Social serán obligatorias a partir del primero (1°) de febrero de 2021."









Cliente / Mercado













República de Colombia



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO GOGISTI DE 2020

- 1 SEP 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades







Financiera



Cliente / Mercado















ANEXO TÉCNICO

1. OBJETIVO

Orientar, en marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad, prácticas y de comportamiento que deben adoptar las personas, familias y comunidades en el espacio público, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de persona a persona durante el desarrollo de todas sus actividades.

2. MEDIDAS GENERALES.

Las medidas generales de comportamiento que que han demostrado efectiva prevención y en consecuencia contribuyen a disminuir el riesgo de transmisión del nuevo coronavirus, son:

- Autoaislamiento voluntario en casa
- Higiene de manos,
- Distanciamiento físico
- Protección respiratoria (tapabocas).























2.1. Autoaislamiento voluntario en casa.

La apertura de las actividades sociales y económicas implica asumir de manera consciente una responsabilidad social y relacional, toda vez que el COVID-19 sigue presente y circulando en el medio. Aunque el análisis de la dinámica epidemiológica permite la salida, depende de todos, el cuidado y el estar atentos a prevenir cualquier riesgo de contagio. En este contexto, la decisión más importante a poner en práctica es mantenerse en aislamiento voluntario y respetar las normas de bioseguridad en el espacio público; salir cuando se considere necesario por situaciones laborales, abastecimiento de bienes o servicios básicos, realizar actividad física al aire libre, entre otras.

Las recomendaciones en cuanto a medidas de cuidado al salir y regresar a la casa se encuentran en el documento: "orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener el COVID – 19, dirigida a la población en general, disponible para consulta en el siguiente enlace: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf























Distanciamiento físico 2.4.1. Mantener el distanciamiento físico entre persona y persona, mínimo de dos (2) metros, durante la movilidad en el espacio público, esto es, en andenes, parques, plazoletas, malecones, vías peatonales, playas. 2.4.2. Abstenerse de acercarse a sitios o lugares ubicados en el espacio público que presenten aglomeración de personas. Si se presenta aglomeraciones imprevistas retirarse o alejarse del sitio. 2.4.3. Abstenerse, en lo posible de asistir a espacios cerrados y concurridos, como supermercados, farmacias, entidades financieras, plazas de mercado y centros comerciales. Evitar permanecer en lugares con alto tránsito de buses, camiones, motos y demás 2.4.4. vehiculos 2.4.5. Garantizar el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre persona y persona, si requiere adquirir bienes y servicios. Es indispensable cumplir con las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad de cada establecimiento comercial. 2.4.6. Mantener el distanciamiento mínimo de un (1) metro entre persona y persona, en las áreas asignadas de espera para tomar el sistema de transporte público, tales como taxis, transporte masivo, terrestre intermunicipal, colectivo, mixto, por cable o férreo y fluvial.























3.2	Medidas para el cuidado de la salud mental y fortalecimiento de la sana convivencia en el espacio público.
3.2.1.	Antes de salir, si es estrictamente necesario, atender las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
3.2.2.	Mantener una actitud positiva en el espacio público, concentrarse en realizar las actividades planeadas, prestar atención constante a los posibles riesgos y a al uso adecuado de sus elementos de protección.
3.2.3.	Al regresar a casa priorizar los protocolos de higiene y desinfección, y tómarse un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.
3.2.4.	Consultar las recomendaciones para el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia por COVID-19 en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/final-cartilla-orientaciones-flexibilizacion-medidas-aislamiento240820.pdf















En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción









3.3	Medidas de bioseguridad en la dinámica familiar en el espacio público.
3.3.1.	Garantizar la salida de la menor cantidad de integrantes de la familia, de acuerdo a la necesidad específica.
3.3.2.	Abstenerse de recibir visitas innecesrias en su hogar o en sitios públicos. Minimizar el riesgo de contactos disminuye el riesgo de contagio.
3.3.3.	Atender las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos vigentes.
3.3.4.	Restringir las salidas de los integrantes de la familia que tengan comorbilidades asociadas a riesgo de enfermedad grave por COVID – 19 y de aquellos confirmados por COVID -19 hasta completar la cuarentena y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación
3.3.5.	Incluir al menos una persona adulta entre 18 y 69 años, en la salida del grupo familiar que pueda vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención del contagio del COVID-19.
3.3.6.	Realizar el lavado de manos con agua y jabón o la higienización con gel antibacterial o alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo al 95%, por todos los integrantes de la familia mínimo cada 3 horas.
3.3.7.	Contar con las medidas de protección respiratoria como el uso de tapabocas, cubriendo boca, nariz y mentón y evitando tocarlo mientras lo llevan puesto para no contaminarlo.
3.3.8.	Vigilar que se conserve de manera permanente el distanciamiento físico de 2 metros entre los integrantes del grupo familiar y otras personas o grupos familiares. El grupo familiar que habite en una misma vivienda y no presente síntomas respiratorios podrá transitar a una distancia menor a 1 metro entre ellos.
3.3.9.	Ampliar la distancia entre los integrantes de la familia con otras personas al realizar actividades recreativas, particularmente durante el juego activo, a mínimo cinco (5) metros, siendo ideal diez (10) metros, dado el aumento de producción de aerosoles por el esfuerzo físico.
3.3.10.	Evitar sitios con aglomeración de personas.
3.3.11.	Evitar en el espacio público saludar con besos, abrazos y dar la mano a las personas que no pertenecen al grupo familiar que habita en la misma vivienda.









3.4 Medidas de cuidado de niños, niñas y adolescentes en espacios públicos

3.4.1. Extremar las medidas de cuidado y protección con los niñas y las niñas menores de dos (2) años teniendo en cuenta que no podrán usar tapabocas por el riesgo de asfixia y sofocación, en consecuencia, fortalecer la estrategia de distanciamiento físico, lavado y/o higienización de las manos, debido a que por su edad es difícil evitar el contacto con múltiples superficies, recalcar la importancia de evitar llevar objetos a la boca, así mismo.























5.2. Medidas a tener en cuenta para usar el transporte público.

- 5.2.1. Analizar antes de usar el transporte público, otras opciones de transporte individual; uso de bicicleta, patinetas eléctricas, motocicletas, caminatas. Se debe evitar la sobreocupación en los transportes públicos.
- 5.2.2. Recordar las medidas de bioseguridad antes señaladas: lavado de manos o higienización frecuente con gel antibacterial o alcohol glicerinado para manos, usar tapabocas cubriendo boca, nariz y mentón, y distanciamiento físico de mínimo 2 metros.
- 5.2.3. Lavar las manos al salir del sistema de transporte público, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado o gel antibacterial.
- 5.2.4. Utilizar alcohol glicerinado o gel antibacterial después de manipular dinero en efectivo y después de tener contacto con superficies tales como pasamanos, cinturones de seguridad, torniquetes.
- 5.2.5. Usar de manera obligatoria el tapabocas convencional en el sistema de transporte público, es es, en taxis, transporte masivo, terrestre intermunicipal, colectivo, mixto, por cable o férreo.
- 5.2.6. Mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre persona y persona, en los paraderos para el acceso al transporte público.









Cliente / Mercado















5.3	Medidas a tener en cuenta para usar el transporte privado (familia	ar)	
-----	--	-----	--

- 5.3.1. Las personas que son de un mismo grupo familiar podrán ir en el mismo vehículo de acuerdo con su capacidad máxima.
- 5.3.2. Usar tapabocas convencional obligatorio.
- 5.3.3. Limpiar y desinfectar las superficies como manijas, timón, asientos, entre otras.















En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción









7. VIGILANCIA DE CONDICIONES DE SALUD

Adoptar las siguientes medidas de precaución, si una o varias personas de la familia salen al espacio público y conviven con personas mayores de 60 años o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19:

- Mantener distancia física al menos de 2 metros.
- Utilizar tapabocas en la casa, especialmente si la persona es cuidadora de una persona adulta mayor o persona confirmada por COVID-19.
- Informar a las líneas de atención de su EPS si experimenta sintomas respiratorios en casa
- Realizar vigilancia de las condiciones de salud de los miembros de la familia y personas con las que se cohabite, enfatizando en el aislamiento voluntario para aquellas personas que presenten sintomas respiratorios, fiebre, tos o dificultad para respirar, o aquellas que sospeche haber estado expuestas con un a persona confrimada por COVID-19, que en todo caso deben notificar a los teléfonos suministrados por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud -EPS- o los establecidos por la autoridad de salud de la ciudad o municipio.
- Utilizar el tapabocas permanente e higienizar las manos con alcohol glicerinado o gel antibacterial antes de ingresar y al salir de las instituciones prestadoras de ervicios de salud, y garantizar el distanciamiento de mínimo dos (2) metros entre persona y persona en las salas de espera.
- Se sugiere hacer uso de la aplicación CoronaApp para reportar su estado de salud.
- Consultar en la siguiente dirección electrónica los "lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario":

https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS06.pdf





Estratégicos



Financiera

















8. MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

- 8.1 Disponer, preferiblemente al regresar a la vivienda los elementos de protección personal como tapabocas y pañuelos desechables, que sean de un solo uso. En ningún caso se deben disponer los tapabocas directamente en canecas ubicadas en espacio público, preferiblemente destruirlos y empacar en doble bolsa negra.
- 8.2 Identificar en el espacio público las canecas dispuestos para la recolección de residuos sólidos, tenga en cuenta la separación de los residuos: bolsa blanca: residuos aprovechables, bolsa verde: residuos orgánicos aprovechables, bolsa negra: residuos no aprovechables, si el punto de recolección está adaptado para esta labor. Abstenerse de disponer residuos al aire libre y en el transporte público.









Cliente / Mercado























Cliente / Mercado















EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible calcular o determinar exactamente cómo va a progresar la pandemia. La analítica predictiva provee diferentes modelos deterministas y estocásticos que ayudan a tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no solo el análisis de alcance y limitación de estos modelos (esto es, los supuestos matemáticos y/o estadísticos acerca del fenómeno representado, tales como el error y la incertidumbre), sino otros factores sociales, económicos, culturales y políticos, razón por la que es necesario contar con asesoría en los diferentes estadios de la pandemia.









Cliente / Mercado















EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el país cuenta con una fuerte industria farmacéutica, pero ninguna de las 90 plantas de medicamentos del país está en capacidad de producir vacunas, esa incapacidad es el resultado que desde hace 35 años el país forma parte del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).









Cliente / Mercado















Artículo 1. Objeto. Crear una Instancia de Coordinación y Asesoría, que hará parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para analizar y recomendar las estrategias y mecanismos que debe adoptar el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de acceder a vacunas seguras y eficaces contra el Coronavirus Sars-cov-2 (Covid-19), para superar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus, atendiendo a los principios de disponibilidad, universalidad, equidad, solidaridad y oportunidad del derecho fundamental a la salud.









Cliente / Mercado















Artículo 3. Funciones. Son funciones de la Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces, frente al Ministerio de Salud y Protección Social, las siguientes:

- Coordinar, asesorar y efectuar recomendaciones sobre (i) las etapas de evaluación, selección y negociación de vacunas en proceso de investigación o que ya hayan sido aprobadas por la entidad o entidades competentes, (ii) la gestión de riesgos, y (iii) las estrategias de comunicaciones, logística y distribución.
- Definir los criterios técnicos para caracterizar y cuantificar a la población que se beneficiará con las vacunas.
- Asesorar y presentar propuestas que permitan tomar decisiones referentes al número de vacunas a adquirir, fabricantes con quienes contratar e identificar los vehículos contractuales idóneos para adelantar la compra de vacunas contra el COVID – 19.
- Presentar propuestas que contribuyan al acceso a vacunas seguras y eficaces.
- Presentar recomendaciones en el proceso de evaluación, selección y negociación de las vacunas.
- 6. Analizar experiencias exitosas y buenas prácticas de otras iniciativas de inmunización afines, desarrolladas por otros países u organizaciones, que puedan ser replicadas o adaptadas a la estrategia nacional con el fin de incrementar sus beneficios de la estrategia de vacunación.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Instancia de Coordinación y Asesoría Para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces contra el Coronavirus Sars-cov-2 (Covid-19)























Artículo 3. Funciones. Son funciones de la Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces, frente al Ministerio de Salud y Protección Social, las siguientes:

Parágrafo 2. El carácter asesor de la Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces, no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ministerio de Salud y Protección Social no acoja la recomendación efectuada por la Instancia de Coordinación y Asesoría de que trata este Decreto, deberá justificar su decisión.

























MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1627 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

15 SEP 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, para el transporte internacional de personas por vía aérea

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL









Cliente / Mercado















Articulo 1. Objeto. Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la actividad del transporte aéreo internacional de personas, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Este protocolo es complementario a los adoptados mediante las Resoluciones 666 y 1517 ambas de 2020 y a las demás medidas que los responsables de esta actividad crean necesarias.























ANEXO TÉCNICO

4.2 Operación antes del vuelo

- 4.2.1. Exigir previo al embarque en el país de origen, la prueba PCR con resultado negativo y expedido con un término no mayor de 96 horas antes del vuelo. En todo caso, no se permitirá abordar al pasajero que presente fiebre o síntomas respiratorios asociados a covid-19.
- 4.2.2. Informar en sus páginas web sobre la exigencia de presentar una prueba PCR con resultado negativo y expedido con un término no mayor de 96 horas antes del embarque y que no se permitirá abordar al pasajero que presente fiebre o síntomas respiratorios asociados a covid-19. Adicionalmente deberá reportar su estado de salud a través de la aplicación Coronapp y responder al rastreo y seguimiento estricto que le debe hacer su asegurador o la secretaria de salud de la jurisdicción donde permanecerá o reside.
- 4.2.3 Anunciar en la sala de embarque, en vuelos de menos de 2 horas, que es obligatorio el uso de tapabocas durante todo el vuelo y que está prohibido utilizar los baños de la aeronave, en la medida de lo posible.
- 4.2.4 Informar en sus páginas web y al momento de la venta del tiquete que durante vuelos de más de 2 horas los pasajeros deben llevar múltiples tapabocas para reemplazarlos.















En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción



6. Pasajeros

- 6.1. Presentar una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 96 horas antes del embarque, realizar el reporte a través de Coronapp y responder al rastreo y seguimiento estricto que le debe hacer su asegurador o la secretaria de salud de la jurisdicción donde permanecerá o reside. Esta medida aplica para todas las personas que lleguen al país procedente del exterior, sean connacionales o no. Los viajeros que no cuenten con la prueba requerida deberán realizar aislamiento preventivo, realizarse la prueba y seguir las medidas que le sean indicadas hasta que se determine su condición de aislamiento según los resultados, tanto de la prueba como de la evaluación del riesgo epidemiológico.
- 6.2. Seguir las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 1517 de 2020 o la que la modifique o sustituya, cuando haga transito o conexión en el territorio nacional.
- 6.3. Portar múltiples tapabocas para reemplazarlos durante el vuelo, cuando este sea de más de 2 horas
- 6.4. Ingresar al terminal aéreo máximo 3 horas antes de la hora prevista para la salida de su vuelo.
- 6.5. Conocer y cumplir con todos los requisitos sanitarios hechos por el país de destino tales como pruebas o cuarentenas.
- 6.6. Diligenciar en su totalidad el formulario de pre check in migratorio dispuesto en la aplicación "Check-Mig", previo al ingreso a los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional.
- 6.7. Mantener la silla asignada durante todo el tiempo del vuelo.
- 6.8. Reportar a la EPS, a la entidad territorial de salud de donde sea su residencia y a la aerolinea, si durante los 14 días posteriores a su viaje presenta síntomas que coincidan con COVID-19.
- 6.9. Usar de manera obligatoria los elementos de protección, como mínimo un tapabocas, desde la entrada al aeropuerto, durante el viaje y en el puerto de llegada, de conformidad con las disposiciones exigidas por la autoridad sanitaria, el cual siempre deberá estar puesto de la manera adecuada.
- 6.10. Respetar la señalización dispuesta por el aeropuerto y la aeronave para garantizar las separaciones entre personas y cuando no exista respetar el distanciamiento mínimo de 2 metros.

Sostenibilidad

Allagos Estratégicos

Financiera

Cliente / Mercado Eficiencia

Innovación

Estratégico









Jesús Palomino Cervantes









Cliente / Mercado













FORO REGIONAL Bolivar phimera

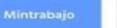
POR UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO













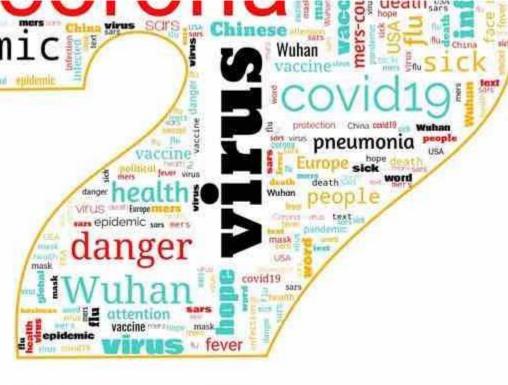


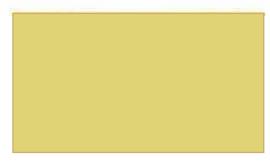






En las empresas y en las personas







- Cuanto tiempo duraría la pandemia?
- Cual sería el impacto económico?
- Que nos espera?

DURACIÓN DE LA PANDEMIA

Consideraciones para la post-cuarentena

¿Es la prolongación de la cuarentena la solución al problema? Resultados de investigación: **Modelación COVID-19 - Bogotá**

Juan M. Cordovez, Mauricio Santos, Carlos Bravo, Jaime Cascante Universidad de los Andes 8 de Abril. 2020 El objetivo de este modelo es **establecer el efecto que pueden tener las medidas de mitigación de la propagación del COVID-19 en Bogotá**. Para esto se construyó un modelo matemático para estudiar la dinámica de contagio en un ambiente urbano realista. Se evalúan cinco alternativas:

- El efecto de restringir el número de personas que se pueden movilizar.
- El efecto de extender la duración de las restricciones.
- El efecto de extender la restricción hasta el 30 de abril y de repetirla por el mes de junio.
- El efecto de extender la restricción hasta el 30 de abril y repetirla en intervalos de dos semanas con dos semanas en el medio hasta el primero de agosto
- El efecto de alargar la restricción hasta el 30 de abril y complementar con cierre de colegios o medidas restrictivas para el 60% de los adultos en el mes de mayo.

DURACIÓN DE LA PANDEMIA

semanas empuja la curva hasta mediados de Julio (un mes de retraso) y reduce el número pico de CASOS DIARIOS COVID - CARTAGENA infectados en un 10%. Produce un efecto muy similar a la restricción de un mes. 24 días y 60% de restricción de movilidad Restricción por 66 días (+42 días de restricción intermitente entre Mayo y Agosto) +14 días +14 días +14 días de restricción de restricción de restricción May. 15 -Jun. 12 -Jul. 10 May. 30 Jun. 26 1'000,000

jun 2020

jul 2020

ago 2020

sep 2020

Fig. 12. Número total de infecciones al reincorporar restricciones en periodos de 14 días cada dos semanas. Mayo 15 - Agosto 1

Jul. 24

Ago. 1

Jul. 10

Complementar la medida volviendo a imponer la restricción por periodos de 14 días cada dos

infectados

May. 15

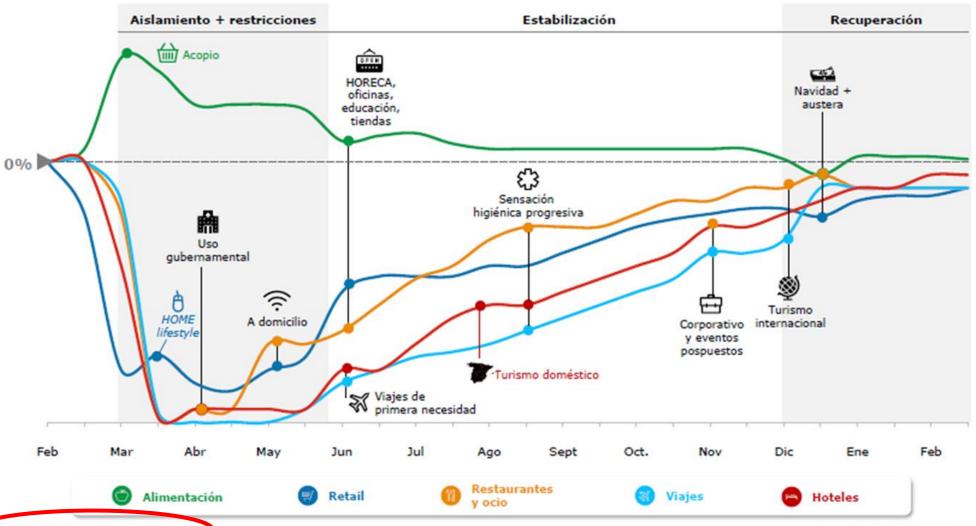
May. 29

Jun. 12

Jun 26

Racional de recuperación por sectores

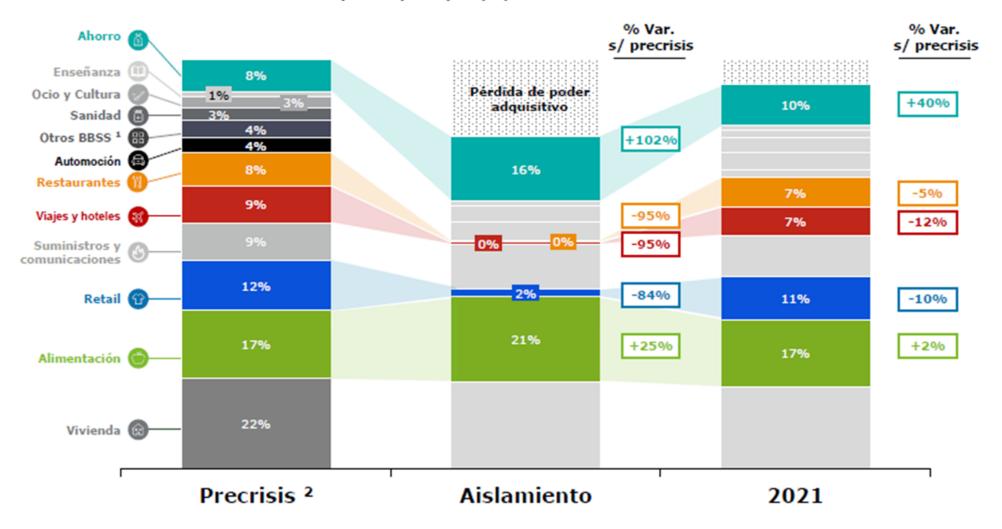
Análisis sectorial (%Var. sobre Año Anterior)



Nuevo consumidor

Estimación de la distribución de la renta disponible per cápita (%)

(2) Fuente: INE, 2018



⁽¹⁾ Otros bienes y servicios: incluye protección social, seguros, servicios financieros y otros servicios (tasas administrativas, servicios jurídicos y contables, y servicios funerarios, entre otros)



- Cuanto tiempo duraría la pandemia?
- Cual sería el impacto económico?
- Que nos espera?

• Lo que nadie estimó

Por vez primera, todas las regiones están en recesión



3. DEBILIDAD DE LAS NORMAS Y LAS INSTITUCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN



La falta de coordinación entre países y dentro de estos en cuanto a la respuesta de las administraciones y otros actores a la pandemia solo ha venido a demostrar el grave deterioro de las normas e instituciones concebidas para promover la colaboración en los últimos años.

Algunos países han prohibido las exportaciones de equipo médico y suministros fundamentales. La mayoría de las naciones ricas se han mostrado reacias a ofrecer ayuda a los países más pobres. En general, las instituciones transnacionales -desde el G20 a la UE- se han visto relegadas al margen. En Estados Unidos, estados y hospitales se han visto obligados a competir entre ellos por los escasos suministros médicos, lo que ha provocado subidas generalizadas de los precios.7

Excepción parcial ha sido la denominada "diplomacia de las mascarillas" de China,⁸ aunque la mala prensa sobre la retirada de mascarillas y tests que resultaron defectuosos, así como sobre la gestión inicial de la pandemia en este país, han minado en cierta medida sus esfuerzos diplomáticos.

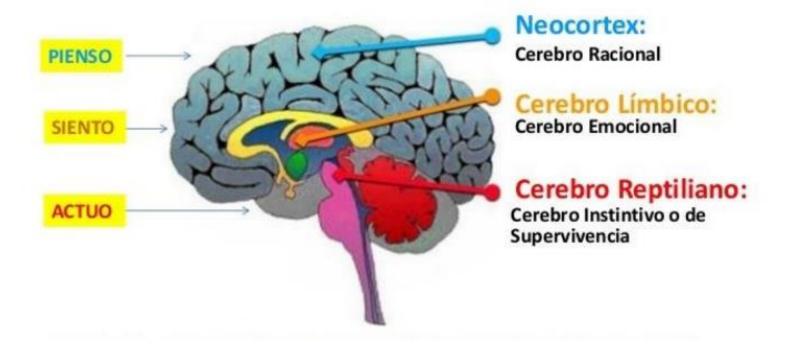
En general se observa una falta de coordinación que está entorpeciendo la eficacia de la respuesta a la crisis, tanto sanitaria como económica.

Dada la facilidad con la que el virus se propaga, si no se hace frente a la pandemia en todos los países, podrían registrarse nuevos brotes cuando se levanten las restricciones impuestas a la actividad económica y la movilidad

Fuente: Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible



El Cerebro Triuno (Paul MacLean)



LO QUE NADIE ESTIMÓ



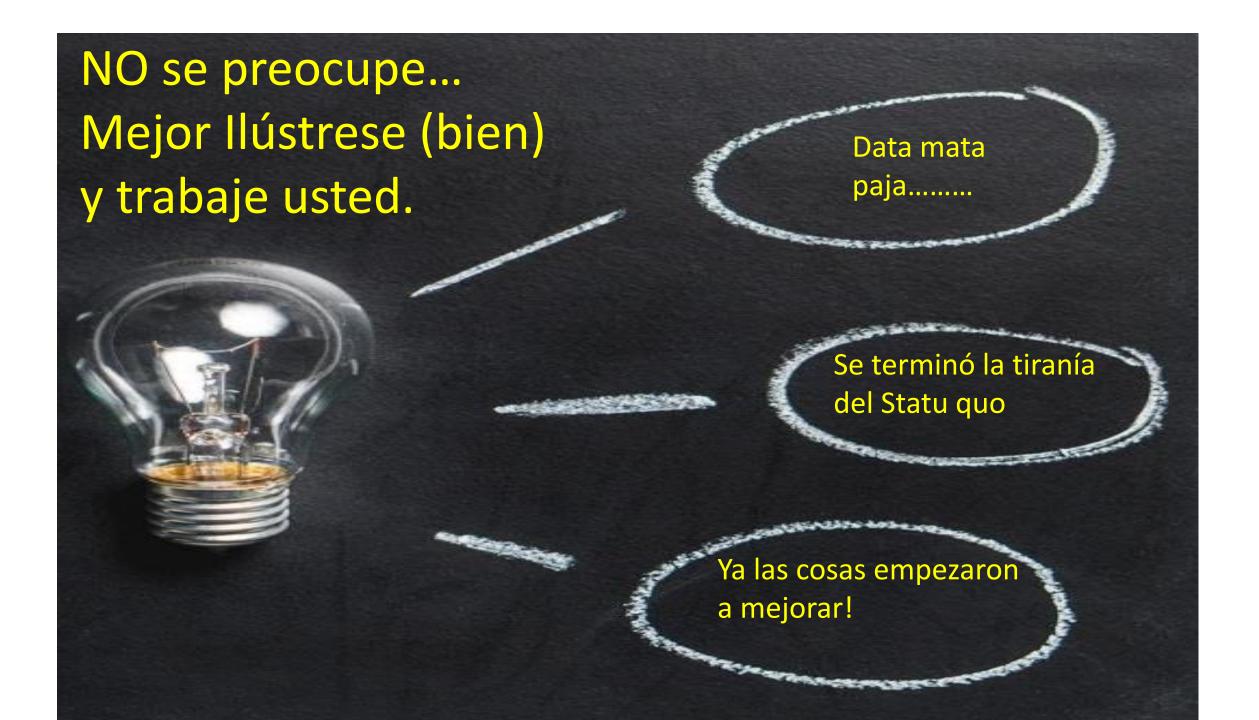




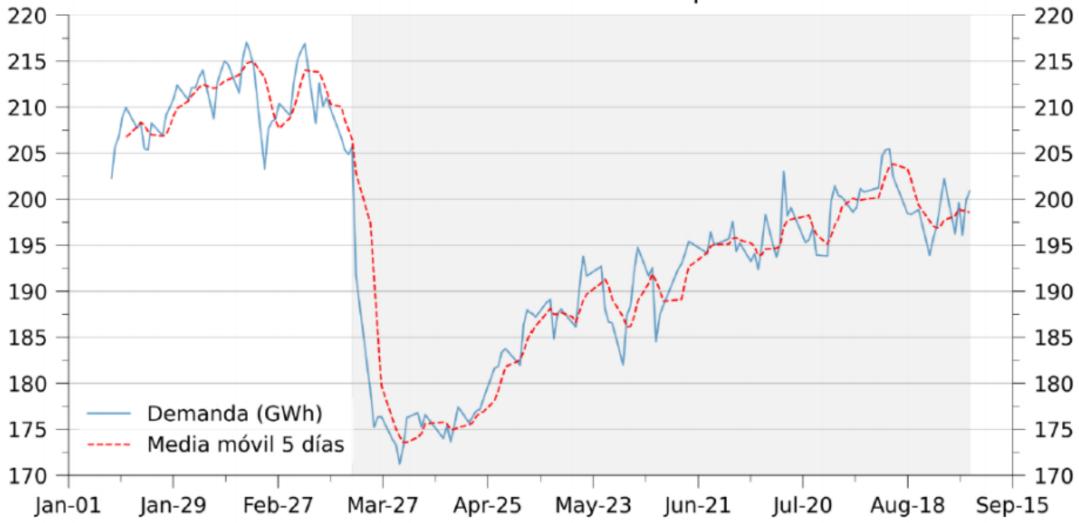




- **NO** Intereses bancarios
- NO pago de arriendos
- Cierre de barrios.



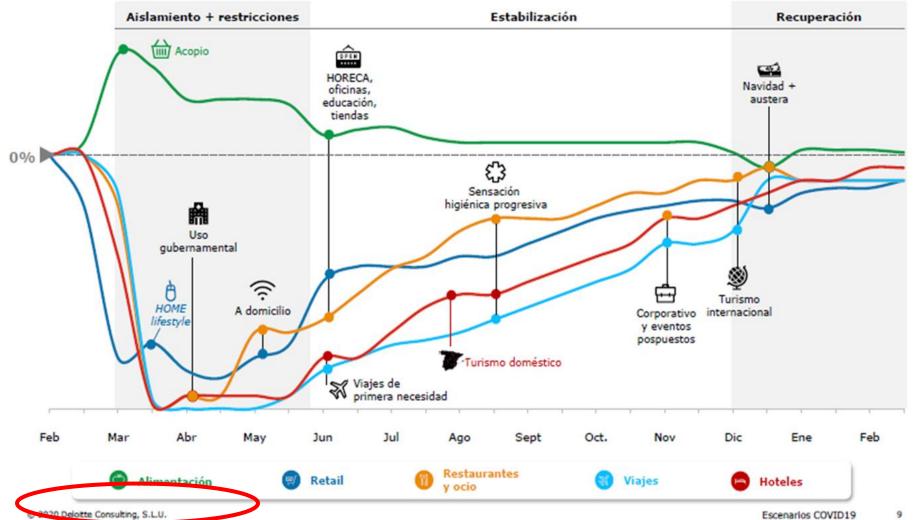
Demanda de electricidad en días hábiles (GWh) datos con corte a: 04-Sep

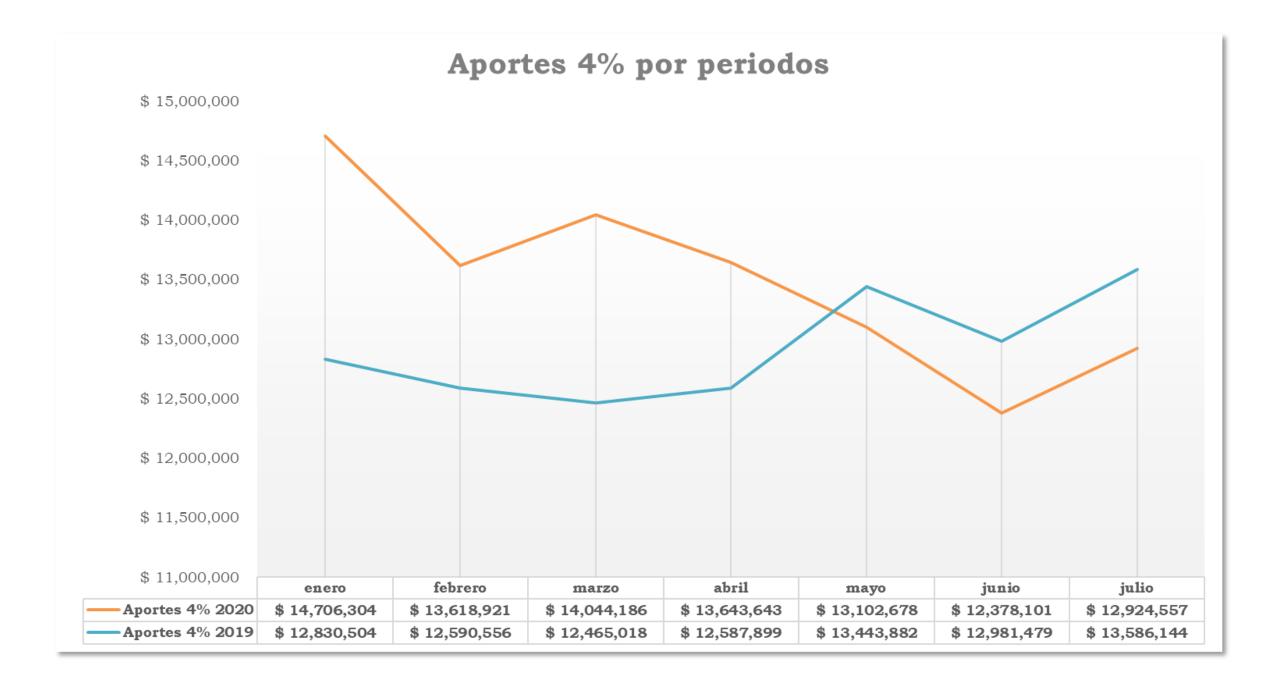


Fuente: ANIF

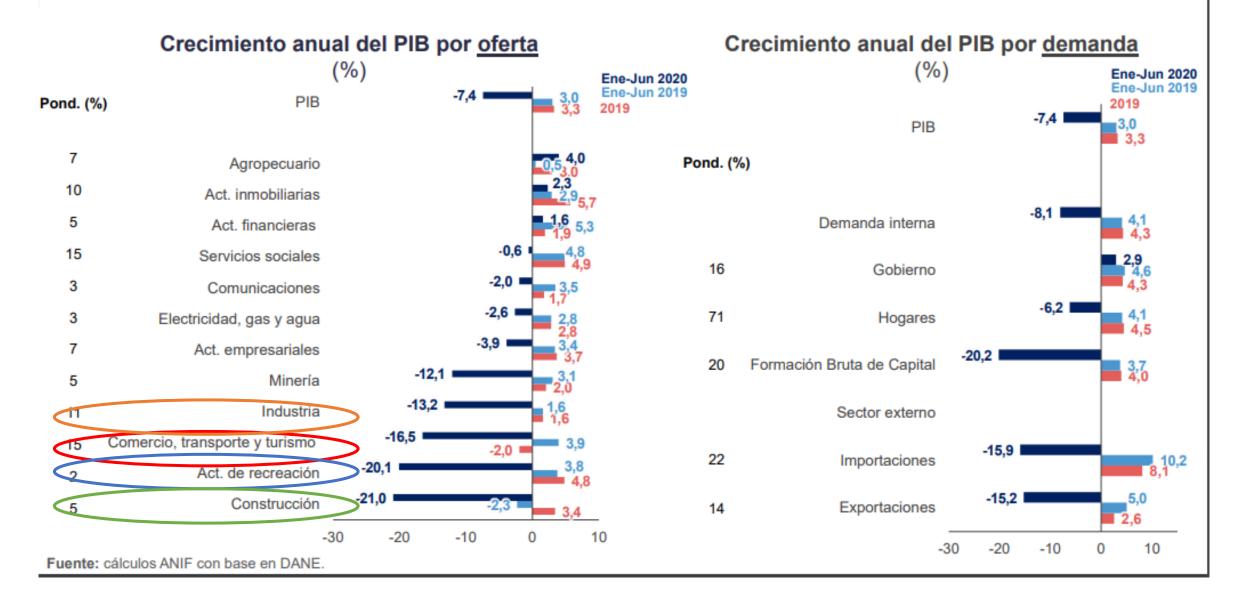
Racional de recuperación por sectores

Análisis sectorial (%Var. sobre Año Anterior)





El choque negativo produjo una caída de la actividad económica de 15.7% en el MINITE Estudios segundo trimestre y de 7.4% en enero-junio



Así, ahora consideramos un escenario base de caída del PIB de 5.8% en 2020

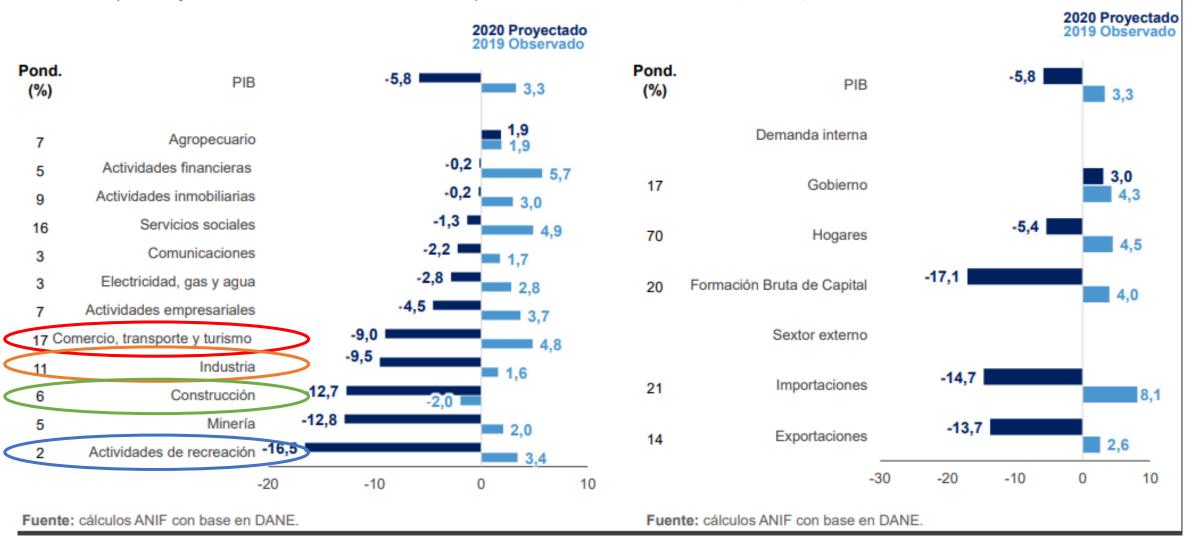


Crecimiento anual del PIB por oferta - Base

(%, Proyectado 2020 vs. Observado 2019)

Crecimiento anual del PIB por demanda - Base

(%, Proyectado 2020 vs. Observado 2019)



Para 2021 proyectamos que la economía se recuperará y crecerá 4.2%

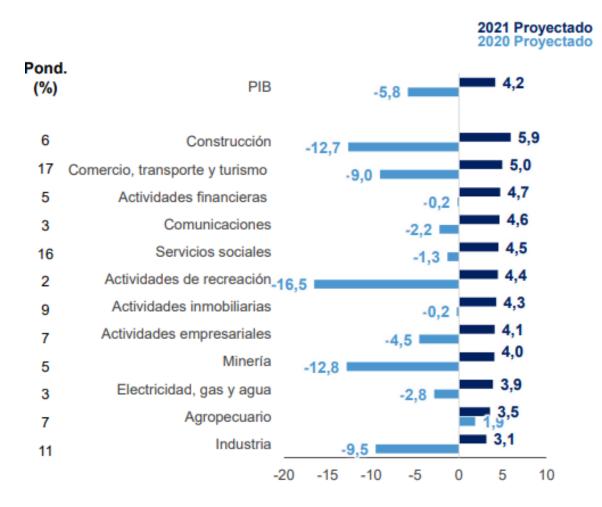


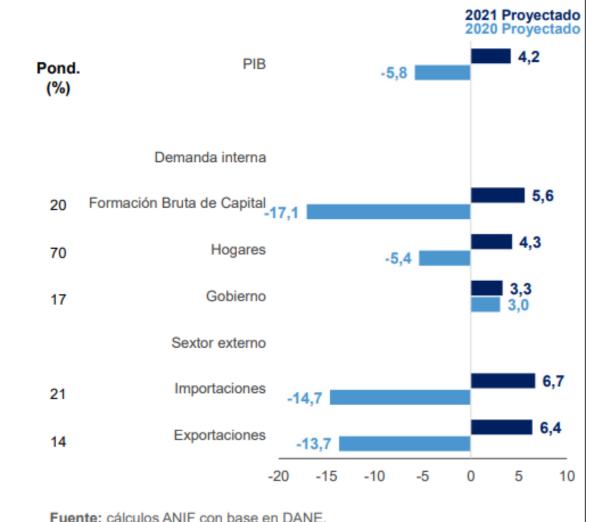
Crecimiento anual del PIB por oferta - Base

(%, Proyectado 2021 vs. Proyectado 2020)

Crecimiento anual del PIB por demanda - Base

(%, Proyectado 2021 vs. Proyectado 2020)





Fuente: cálculos ANIF con base en DANE.

El nuevo norte

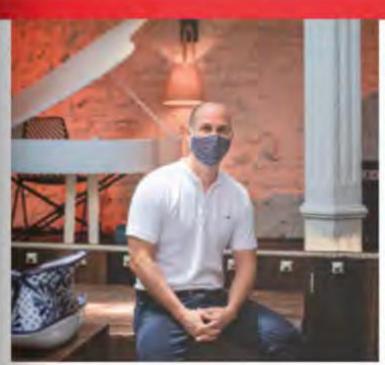
- Restablecer la demanda.
- Trabajar con animo y alegría.

Optimismo inteligente













ALBERTO LLAMAS, en uno de los salones de su restaurante Candé, una de las marcas de Gela y el primero en el país que obtuvo el sello Safe Guard de Bureau Veritas. ▲ Cuando llegó el cierre de los negocios por el coronavirus, DINO LEBOLO tenía menos de tres meses de haber inaugurado su restaurante La Única. Ahora espera reabrir para recuperar su millonaria inversión.

▲ MERCEDES RIZO trabajó toda esta semana, junto con su equipo, en acondicionar y organizar Di Silvio Trattoria, su restaurante en el barrio Bocagrande.

Muchas gracias

Por escucharme

Edwin Diaz Viecco Subdirector de Estrategia Corporativa Comfenalco Cartagena





FORO REGIONAL Bolivar primero

POR UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO

TEMÁTICAS

ACTUALIZACIÓN LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PEACTIVACIÓN
SEGURA Y SALUDABLE
- BIOSEGURIDAD





VENCER LAS INCERTIDUMBRES DEL COVID-19 EN LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS

Con el acompañamiento y la participación especial de:

















